

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, noviembre 2 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, el 8 de octubre de 2021, vencieron los 15 días del registro del emplazamiento de la demanda en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Página Web de la Rama Judicial (Fl. 66). Se deja constancia que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador Ad Litem y el doctor Jorge Augusto Franco Giraldo, es un abogado que ejerce habitualmente la profesión.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

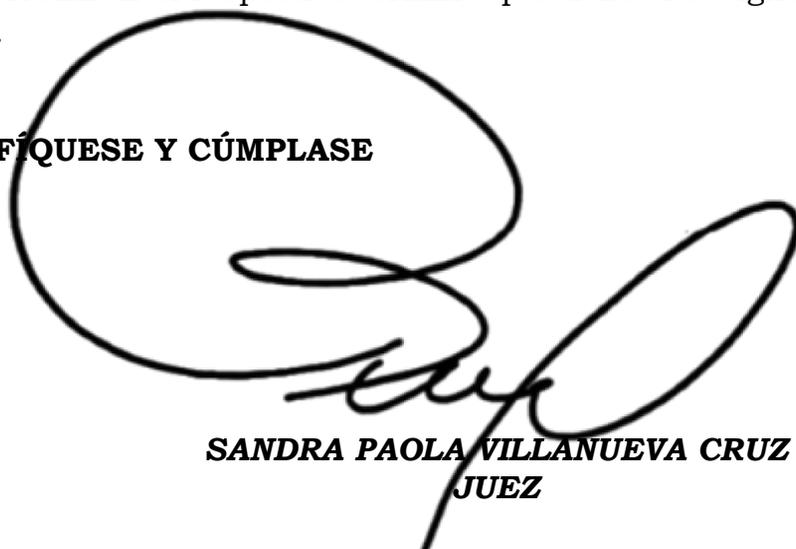
Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 731244089001- 2019-00281-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Flor Marina Hoyos Castaño

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento de la demandada se encuentra vencido y toda vez que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, a **DESIGNAR** para dicho cargo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en el Doctor JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo termino que tiene el designado para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ